

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA FUNDACIÓN BIOENTORNO Y FUMIGACIONES BALDWIN COL S.A.S. DE, PARA EL MANEJO AMBIENTALMENTE ADECUADO DE ENVASES, EMPAQUES Y EMBALAJES VACIOS DE PLAGUICIDAS DE USO EN SALUD PÚBLICA

PARTICIPANTES:

- **GESTOR AMBIENTAL**

Fundación Bioentorno, con Nit No. 900.254.750-0, en representación de sus compañías vinculadas.

- **FUMIGACIONES BALDWIN COL S.A.S.**, con Nit. No. 901.743.764-5 ubicada en el municipio de Galapa, Departamento de Atlántico.

Los participantes en mención; conscientes de la necesidad de contar con mecanismos de mitigación ambiental, que permitan disminuir los posibles riesgos para el medio ambiente y la salud, asociados a la disposición inadecuada de residuos postconsumo de plaguicidas de uso en salud pública; y teniendo en cuenta las obligaciones de los actores de la cadena comercial, en la recuperación de los residuos postconsumo de plaguicidas (envases, empaques, embalajes plásticos, metálicos y bolsas plásticas y/o aluminizadas), resultantes del uso de productos plaguicidas sanitarios; decidieron firmar y adoptar el presente convenio de cooperación técnica, regido por el marco normativo expuesto a continuación:

- Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte: reglamenta el transporte de residuos peligrosos a nivel nacional.
- Ley 1252 de 2008, Congreso de la República: Regula, dentro del marco de la gestión integral y velando por la protección de la salud humana y el ambiente, todo lo relacionado con la importación y exportación de residuos peligrosos en el territorio nacional, según lo establecido en el Convenio de Basilea y sus anexos.
- Ley 1333 de 2009: Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

- Resolución 1167 de 2010 del ICA: Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro y control de personas que se dediquen a la comercialización de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra a través de establecimientos de comercio.
- Resolución 1675 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: Por las cuales se establecen criterios y requisitos que deben ser considerados en la ejecución de los Planes Postconsumo de Gestión de Devolución de Productos Postconsumo de Plaguicidas.
- Decreto 2041 de 2014, derogó al Decreto 2820 de 2010, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: Reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993, sobre licencias ambientales para el manejo de residuos peligrosos.
- Decreto Compilatorio 1076 de 2015, antiguo 4741 de 2005, del MADS: Reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

1. Cláusula Primera: Objeto del Convenio

Desarrollar y poner en práctica actividades de recolección de residuos postconsumo de plaguicidas de uso en salud pública.

Los objetivos específicos son:

- Desarrollar jornadas informativas para fomentar hábitos y prácticas de triple lavado, inutilización y devolución de residuos postconsumo, con usuarios y aplicadores de plaguicidas.
- Definir y facilitar un mecanismo de retorno que permita el manejo racional de envases, empaques y embalajes vacíos de plaguicidas generados por FUMIGACIONES BALDWIN COL S.A.S. mediante la planeación de rutas de recolección en las empresas de control de plagas.
- Eliminar los envases, empaques y embalajes de productos de plaguicidas en receptores autorizados mediante Decreto 2820 de 2010 del Ministerio de Vivienda, y Desarrollo Territorial.

2. Cláusula Segunda: Comité Operativo

Para el cumplimiento de los fines previstos en el presente convenio, de modo que se asegure el manejo ambientalmente adecuado de los residuos postconsumo de plaguicidas se coordinará un comité operativo que tendrá las siguientes funciones:

- Establecer mecanismos de control y seguimiento al cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Hacer los ajustes y modificaciones necesarios para el adecuado desarrollo del programa de devolución de residuos contaminados con plaguicidas.
- Mantener el convenio actualizado y funcionalmente activo, para lo cual, podrán programar capacitaciones, seminarios y demás gestiones que se requieran para su buen funcionamiento.

Este comité tendrá una frecuencia de reunión periódica, de acuerdo con la necesidad que los miembros del comité operativo consideren oportuna. Estará conformado como mínimo por la Coordinadora regional de la zona de la Fundación Bioentorno y un funcionario designado por FUMIGACIONES BALDWIN COL S.A.S.

3. Cláusula Tercera: Etapas que conforman el convenio

El convenio contempla las siguientes etapas correspondientes al manejo adecuado de los residuos postconsumo de plaguicidas:

- a. Recolección y Transporte
- b. Disposición final.

La Fundación Bioentorno se compromete a realizar los siguientes aportes de acuerdo con las etapas contempladas en el convenio:

- a. Recolección y Transporte:
 - i. La Fundación Bioentorno pone a disposición de FUMIGACIONES BALDWIN COL S.A.S. a la línea 3182803035 para solicitar el servicio de recolección cuando se cuente con más de 10 kilos de residuos.
 - ii. La Fundación Bioentorno asumirá la responsabilidad de realizar las recolecciones en las fechas estipuladas, previo acuerdo entre las partes.
 - iii. La Fundación dará cumplimiento a la normatividad en transporte de residuos peligrosos durante las recolecciones y el transporte a disposición final.

- iv. La Fundación Bioentorno hará la recolección de los siguientes tipos de residuos: envases que hayan contenido o almacenado algún plaguicida líquido o sólido.
- v. La Fundación Bioentorno dejará una copia del acta de recolección que certifica la labor con los debidos datos informativos.

b. Disposición final:

- i. La Fundación Bioentorno financiará la disposición final con empresas debidamente certificadas y autorizadas por la autoridad ambiental competente.

FUMIGACIONES BALDWIN COL S.A.S., realizará los siguientes aportes de acuerdo con las etapas contempladas en el convenio:

a. Recolección y Transporte:

- i. Realizar la entrega total de los residuos postconsumo de plaguicidas generados por FUMIGACIONES BALDWIN COL S.A.S., descontaminados con el triple lavado e inutilizados y almacenados en bolsas debidamente selladas en las fechas definidas para la recolección.

b. Disposición final:

- i. Podrá solicitar copia del acta de disposición final de los residuos recolectados por la Fundación Bioentorno en la zona.

4. Cláusula Cuarta: Duración del Convenio

El convenio de cooperación técnica entre las partes será implementado a partir de la firma de este, tendrá una duración de 3 años y se prorrogará automáticamente a menos que cualquiera de las partes informe su deseo de terminarlo al menos 60 días antes de su término.

5. Cláusula Quinta: Apoyo y Seguimiento de Autoridades Ambientales

El proyecto ejecutado por el presente convenio se entiende como parte de los convenios de concertación para el desarrollo de una producción más limpia.

Las autoridades ambientales se comprometen a dar cumplimiento al marco normativo expuesto al comienzo de este documento para generadores de residuos peligrosos, compañías, distribuidores, almacenes y usuarios finales de plaguicidas que no estén cumpliendo con las exigencias y que no están firmando el presente convenio.

Para constancia de las partes se firma el presente convenio en el Municipio de Galapa el día 04 de marzo de 2024.

Baldwing Orellano

Dr. Baldwin Junior Orellano Barros
Representante legal
FUMIGACIONES BALDWIN COL S.A.S.
Nit: 901.743.764-5
CALLE 12 14 165 LC
Galapa, Atlántico

Silvana Moreno

Dra. Silvana Mojica Moreno
Representante Legal
Fundación Bioentorno
Nit: 900.254.750-0
Cra 11 No 71-41 Oficina 409
Bogotá, Cundinamarca